

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

DR. MIGUEL TORINO

AUDITORES GENERALES

DRA. SANDRA BONARI

DR. RODOLFO VILLALBA OVEJERO

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO

C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE

**COMISION DE SUPERVISION
AREA DE CONTROL N° 4**

DRA. SANDRA BONARI

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO

Santiago del Estero 158 - Salta

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

ENTE AUDITADO: Administración del Fondo Esp. del Tabaco - Salta

CODIGO DE PROYECTO: 04- 11 A.G.P.S.

OBJETO: Auditoría de Legalidad y Financiera de Rendición de Cuentas – Rubro “Administración” – Cta. Cte. N° 43-526/4”

DURACIÓN: 28/07/05 al 02/09/05

PERÍODO AUDITADO: 3^{er} Trimestre de 2.004.-

EXPEDIENTE AUDITADO: 26-079/05.-

EQUIPO DESIGNADO C.P.N. Mariano G. P. Porrati
Sr. Alfonso Molinari

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

INDICE

I. OBJETO	Pág. 4
II. ALCANCE DEL EXAMEN	Pág. 5
III. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Pág. 7
IV. OPINIÓN	Pág. 10
V. RECOMENDACIONES	Pág. 11
FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ EL EXAMEN	Pág. 13
LUGAR Y FECHA	Pág. 13

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Destinatario:

Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco – Salta

Lic. Armando Rubén Nadir

Su Despacho

La AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA en función a lo solicitado por el Administrador del Fondo Especial del Tabaco de Salta (en adelante F.E.T.) por una Nota de fecha 10/02/05 ingresada el 18/02/05; conforme a lo dispuesto por Resolución A.G.P.S. N° 30/02, por Disposición N° 36/04 de la Comisión de Supervisión del Área de Control N°4 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N° 7.103, en un todo de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01 de fecha 14/09/01, procedió a efectuar un examen de las rendiciones de cuentas en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, especificadas en el Apartado I, contempladas en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control – Año 2.004 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 33/04. Esta auditoría se tramita a través de Expediente N° 26 – 079/05.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar en la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta una Auditoría de Legalidad y Financiera de la rendición de cuentas que se tramita mediante el siguiente Expediente:

- N° 26-079/05, correspondiente al tercer trimestre del año 2.004, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Rubro: Administración por \$ 106.838,60 (Pesos Ciento Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 60/100) – Cta. Cte. en Pesos N° 43-526/4 del

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Banco Macro.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Se ha verificado la concordancia entre la información incluida en los expedientes de referencia con los registros y documentación proporcionados por la Administración del Fondo Especial del Tabaco y que se indica en el punto II.1.1.2.1.

Para la confección del presente Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo, se ha tenido en cuenta el Informe de Auditoría Provisorio de fecha 16/09/05 (notificado a los distintos interesados), como así también las aclaraciones formuladas por La Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1 Procedimientos

II.1.1.1 Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

II.1.1.2 Examen de documentación específica y cotejo con registros:

II.1.1.2.1 Registros, informes y Documentación examinados:

✓ Planilla de cargos y descargos que se adjunta en el Expte. N° 26-079/05.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

- ✓ Planilla de relación de comprobantes que se adjunta en el Expte. citado anteriormente.
- ✓ Libro Banco de la cuenta cte. N° 43-526/4 del Banco Macro.
- ✓ Extractos Bancarios por los periodos que se indican: Julio, Agosto y Septiembre de 2.004.
- ✓ Informe del FET con aclaraciones respecto de las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio recibido el 11/11/05.

II.1.2 Marco Normativo

II.1.2.1 De carácter general

- ✓ Ley 19.800 (Arts. 12 inc. (b) - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29- 30 y 31) y sus modificatorias.
- ✓ Convenio N° 22/94, entre la S.A.G.P.y A. de la Nación y la Provincia prorrogado por Convenio N° 32/99, entre la S.A.G.P.y A. de la Nación y la Provincia aprobado por Decreto N° 980/00.
- ✓ Resolución N° 1.102 (Art.3°) del 28/12/94, de la S.A.G.P.y A. de la Nación.
- ✓ Resolución N° 103 (Art. 3°) del 15/09/95, de la S.A.G.P.y A. de la Nación.

II.1.2.2 De carácter particular

- ✓ Nota del Ministerio de la Producción y el Empleo, de fecha 18/09/00, remitida al FET en su carácter de órgano responsable de la administración de los fondos, referida a rendiciones de cuentas, adjuntándole Circular N° 01/99 de la Unidad Central de Administración de Contaduría de la Pcia.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

- ✓ Resoluciones: 365/03 (Programa Administración y Monitoreo); 950/99 (Programa Unidad de Coordinación Plan); 298/03 (Plan Pequeños Productores).

III. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se detallan los comentarios relacionados con los puntos objeto de esta auditoría, como así también las observaciones que surgieron del análisis practicado.

El Rubro: “Administración” corresponde al conjunto de depósitos de fondos efectuado en la cuenta corriente N° 43-526/4 del Banco Macro, cuya titularidad corresponde a la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, quien a su vez utiliza dichos fondos para atender erogaciones inherentes al normal funcionamiento del Organismo derivado de la confección de un Plan Operativo Anual (personal, bienes de consumo, servicios, bienes de capital, mantenimiento, gastos administrativos y mediciones de la Asociación de Tabacaleros de Salta).

La documentación original examinada por el equipo auditor y obrante en oficinas del FET, se encuentra archivada como “Documentación Rendición de Cuentas, rubro: Administración, Cta. Cte. N° 43-526/4, importe: \$ 106.838,60, período: 3^{er} trimestre de 2.004”, con foliatura consignada por el FET desde el N° 2 al N° 543 y queda intervenida con sello de la A.G.P.S. con fecha en la que fue examinada y firma del equipo interviniente.

Al momento de realizar las tareas de campo de esta auditoría de rendición de cuentas, se detectaron las siguientes fallas de Control Interno, las cuales fueron subsanadas por el organismo hasta el momento de presentar las aclaraciones formuladas respecto del Informe Provisorio, y ellas son:

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

- Obraban en la Rendición objeto de esta auditoría, Ordenes de Pago a las que les faltaban las firmas: a) del Administrador ordenando el pago, b) de quien confeccionó la misma y c) del Responsable del Dpto. Contable. Todas las cuales fueron completadas.
- Existían Ordenes de Pago que no se encontraban firmadas por el beneficiario del pago.
- Algunas Ordenes de Pago estaban firmadas, pero sin ninguna aclaración que identifique al beneficiario del pago.
- Recibos de sueldos y Planillas de liquidación de sueldos incompletos: les faltaba la firma y/o su aclaración.
- Pagos realizados en los que se efectuó incorrectamente la retención del Impuesto a las Actividades Económicas, lo que implica un incumplimiento de los arts. 2 y 3 de la R.G. 08/03 D.G.R. debido a que se retuvo el 3% por Imp. a las Actividades Económicas cuando correspondía retener el triple de dicha alícuota por no existir constancia de la inscripción de los proveedores de los bienes o servicios en dicho impuesto. Tras la ratificación del Informe de Auditoría Provisorio, el FET procedió a realizar correctamente la retención y a depositar la diferencia correspondiente.

Observaciones:

III.1 Ordenes de Pago cuya documentación respaldatoria no cumple con los requisitos formales previstos en R.G. 1415/03 de A.F.I.P.: 5272 – 5274 – 5400 – 5402 – 5539 – 5540 – 5363 – 5369 – 5391.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

III.2 En las Ordenes de Pago N° 5358 – 5477 y 5543, por reposiciones de caja chica, se adjunta rendición de caja chica en la que falta la constancia del control de la rendición y en los comprobantes de gastos adjuntos no consta la conformidad de quien recibió los bienes o los servicios y la intervención en los comprobantes para evitar que sean incluidos en otras rendiciones.

III.3 El FET no cuenta con una resolución o disposición en la que se instrumente el proceso de utilización de la “Caja Chica”, el responsable de su manejo, monto por el cual se crea, la modalidad de uso (tipo de gastos que pueden pagarse con estos fondos y monto máximo del gasto que puede pagarse con ella), periodicidad de la rendición y forma de reposición.

III.4 En las O.P. que se detallan a continuación, el FET no procedió a efectuar la retención del Impuesto a las Ganancias al efectuar el pago de Honorarios de profesiones liberales y oficios por montos superiores a \$ 1.200,00, tal como lo indica la R.G. 830/00 (D.G.I.) A.F.I.P.:

Nº O.P.	Tipo y Nº Comprobante	Beneficiario	Importe
5268	R 0000 00000114	Caron Clemente	\$ 2.850,00
5269	R 0000 00000155	Rodríguez Silvia	\$ 1.500,00
5272	no existe	Sanso Baldi Viviana	\$ 1.500,00
5273	F 0000 00000017	Nadir Armando	\$ 3.500,00

III.5 Las liquidaciones de viáticos no tienen firma del beneficiario ni del funcionario que autoriza la comisión de servicios. No se adjunta copias de la disposición que autoriza la comisión ni los comprobantes de gasto del transporte utilizado por el comisionado. Estas Ordenes de Pago son las N^{ros}: 5363 – 5369 – 5547 y 5370.

III.6 En los archivos del F.E.T. no obran constancias de la presentación de los Formularios N° 572 por parte del personal en relación al que se le abonó

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

sueldos, según Ordenes de Pago N^{ros} 5256 – 5357 y 5520. Esto implica un incumplimiento a lo previsto en el Art. 14 de la R.G. 1.261/02 (D.G.I.) A.F.I.P. y sus modificatorias, que establece el “ Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias por Rentas del Trabajo Personal en Relación de Dependencia” .

III.7 En las Ordenes de pago Nros.: 5381, 5382 y 5534 existe incumplimiento de la R.G. N° 1695/04 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Empadronamiento – Adhesiones, debido a que los comprobantes, adjuntos como documentación respaldatoria del pago, se encuentran vencidos de acuerdo a la nueva normativa.

III.8 La Orden de Pago Nro 5374 carece de Resolución o Disposición alguna aprobando la ayuda económica otorgada.

IV. OPINIÓN

Excepto por lo expuesto en párrafo precedente, la Rendición de Cuentas examinada que se tramita mediante Expediente N° 26-079/05 correspondiente al 3^{er} trimestre del año 2.004 de fondos de la Cuenta Corriente N° 43-526/4 de la Administración del Fondo Especial del Tabaco por \$ 106.838,60 (Pesos Ciento Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 60/100) perteneciente al Rubro: Administración, presenta razonablemente la información contenida en ellas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

V. RECOMENDACIONES

1. Para que las Ordenes de Pago cumplan con el fin para el cual se las implementa, ser un elemento de control, deben cumplir con los siguientes requisitos a ser tenidos en cuenta en las etapas de **elaboración y pago**:
 - Como su nombre lo indica, se la emite para llevar la orden dada por la máxima autoridad del organismo disponiendo el pago, de lo cual queda constancia a través de su firma en la O.P.. En el caso del FET con la firma del Administrador o del Jefe del Área de Administración que son quienes tienen esa facultad.
 - La Orden de Pago debe ser confeccionada por un empleado del área contable
 - La Orden de Pago debe ser controlada por quien autorizó su confección, en este caso el Jefe del Dpto. Contable.
 - La Orden de Pago es pagada por el sector tesorería

En cada etapa, debe dejarse constancia de la intervención de cada uno de los responsables intervinientes a través de su firma.

Todos estos pasos deben ser cumplidos por personas distintas unas de otras por dos motivos fundamentales: el primero basado en la asignación de la responsabilidad actual y futura de quienes efectuaron cada tarea, y el segundo motivo es para poder alcanzar un alto grado de confianza en el sistema de control interno del ente, ya que al ser varias las personas que intervienen es menor el riesgo de la comisión de un delito.

2. Toda orden de pago, al momento de ser pagada por la tesorería debe ser completada con la firma, aclaración y el N^{ro} de DNI del beneficiario del pago; estos importantes requisitos sirven para demostrar que el pago se realizó.
3. Tanto las planillas de liquidación de sueldos como los correspondientes recibos deben contener en forma completa la firma, aclaración de firma y N^o de DNI de

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

los empleados beneficiados con el pago. Además se debe contar con un registro de firmas de cada empleado a los efectos de reconocer la firma, y en caso que se pague a un tercero, se debe adjuntar la autorización dada por el empleado.

4. Toda la documentación que respalda una Orden de Pago debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la R.G. (AFIP) 1.415/03 – Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información – que se encuentran en el Título II y en el Anexo II inc. A) de la misma, dichos requisitos se refieren a aspectos formales que deben contener los comprobantes y a los tipos de comprobantes a utilizar según las características de los sujetos que los emitan.
5. Toda vez que se contrate los servicios de terceros se debe practicar la retención del Impuesto a las Actividades Económicas (3 %) de acuerdo a la R.G. 08/03 art. 5, siempre y cuando el vendedor, locador o prestador acredite su inscripción en el impuesto. En caso de no acreditar la misma, la alícuota a practicar debe ser del 9 %.
6. Todos los pagos efectuados por la tesorería del FET deben contar indefectiblemente con la documentación respaldatoria pertinente, adjunta a la Orden de Pago. Esto a los fines de cumplir con la norma impositiva (R.G. 1415/03 AFIP) de que toda salida de fondos debe estar correctamente documentada. Caso contrario son fondos pagados que no cuentan con su respectivo respaldo y se tratarían de salidas sin documentar.
7. Para la utilización y rendición de los fondos de Caja Chica, se debe emitir una Resolución o Disposición para instrumentar el proceso de utilización, designar al responsable de su manejo, monto por el cual se crea, la modalidad de uso (tipo de gastos que pueden pagarse con estos fondos y monto máximo del gasto que

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

puede pagarse con ella), periodicidad para la presentación de la rendición y forma de reposición (por ej. con cheque).

8. En relación a la rendición de los fondos de Caja Chica, la documentación que la respalda debe estar firmada por el responsable de cada sector, que resultó beneficiado con el bien o servicio contratado, dando la conformidad de lo recibido.
9. En relación a las compras, se recomienda que, mediante Resolución o Disposición, se establezca un instructivo indicando entre otros aspectos: a partir de qué monto se conformarán los respectivos legajos con los presupuestos correspondientes a la adquisición solicitada, funcionarios intervinientes, etc.
10. Por cada compra directa, concurso de precios o licitación, debe prepararse un legajo que debe contener todos los antecedentes necesarios para su evaluación y control (los tres presupuestos, etc.).
11. Todo pago que se realice, debe necesariamente coincidir el importe consignado en la O.P. con el del comprobante respaldatorio correspondiente, o de ser más de uno con la suma de todos ellos.
12. En cuanto a los viáticos, se debe instrumentar, ya sea por Disposición o Resolución, una reglamentación que prevea todo lo referente a la liquidación, documentación a utilizar y forma de rendición, situaciones en las que corresponde pagar viáticos, etc.
13. El FET debería regularizar su situación fiscal, con respecto a su condición de agente de retención, ante la Dirección General Impositiva. Todo esto a los fines de cumplir con las Resoluciones Generales N^{rs} 830/00 (honorarios de

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

profesiones liberales y oficios) y 1.261/02 (rentas del trabajo personal en relación de dependencia) de AFIP.

FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ EL EXAMEN:

Las tareas de campo en el F. E. T., finalizaron el 02 de Septiembre del año 2.005.

LUGAR Y FECHA:

Se emite el presente Informe, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

IDAC4 42/05